**ACUERDO GENERAL POR EL QUE AMPLÍA EL PERÍODO DE CARGA DE LA INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CUYA PERIODICIDAD ES MENSUAL Y TRIMESTRAL, A CAUSA DEL COVID-19.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las trece horas con treinta minutos, del día 25 de marzo del año 2020, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente; emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia al Coronavirus (Covid-19).

**SEGUNDO:** En sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2020, el Pleno del Inaip Yucatán aprobó el Acuerdo general por el que se toman diversas medidas de prevención ante el COVID-19.

**TERCERO:** Que los artículos 2, 23, 24, 25, 42 fracciones XVII, XVIII y XXII y 86 de la Ley General de Transparencia, 2, 6, 9, 12 fracciones I y II, 15 fracciones II, IV y VIII, 22 fracción III, VI, 67, 68, 72, 75, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los artículos 1, 2, 8, 9 fracciones XXIV, XXV, XXVII, XXVIII y XXIX, 12 fracciones II y X, 13 fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, facultan al Pleno del Inaip Yucatán para actuar como órgano máximo del órgano garante estatal y decidir las directrices y criterios que se adopten por todos los sujetos obligados para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en el estado de Yucatán.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO:** Que el 28 de diciembre de 2017 el Sistema Nacional de Transparencia aprobó los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO:** Que en dichos Lineamientos Técnicos Generales se incluyen las Políticas Generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, misma que en su artículo octavo fracciones I, II y III establecen en plazo y cierre de actualización de la información, de acuerdo a su naturaleza, así como los períodos de conservación de la información para la atención de las obligaciones que deben observar los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia. (SIPOT).

**CUARTO:** Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricciones en la entrada y salida de su territorio o algunas regiones del mismo. Estos elementos constituyen un suceso de fuerza mayor.

**QUINTO:** Que el día 25 de marzo del presente año, la Secretaría de Salud Federal emitió un acuerdo por el que se establecen las medias preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEXTO:** Que las Dependencias y entidades de la administración pública deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del artículo segundo del acuerdo antes referido y de los usuarios de sus servicios.

**SÉPTIMO:** Que ante la situación de fuerza mayor referida en el numeral que antecede, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, considera que ante estas medidas adoptadas por diversos sujetos obligados que han suspendido actividades, o bien, disminuido de forma sustantiva la atención presencial del personal administrativo, es pertinente ampliar el plazo para la carga y actualización de la información en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia por 31 días naturales, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, la cual permitirá garantizar el principio de certeza, establecido en la Ley general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública. Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se amplía el Plazo para la carga y actualización de la información que generan o en su caso poseen los sujetos obligados del estado de Yucatán, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia por 31 días naturales, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debiera publicarse o en su caso actualizarse en el mes de abril de 2020 y cuya periodicidad sea mensual y trimestral.

**SEGUNDO:** En razón de la ampliación del término para la carga y actualización de la información que generan, o en su caso poseen los sujetos obligados, tampoco se admitirán denuncias, respecto a la información que en términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debiera publicarse o en su caso actualizarse en el mes de abril de 2020, sino hasta el primero de junio de 2020.

**TERCERO:** Para las acciones de verificación de obligaciones de transparencia que realice personal del Inaip Yucatán, en los Portales de Transparencia y en las páginas web de los sujetos obligados, las cuales serán establecidas en el Programa Anual de Vigilancia 2020, se tomará en cuenta la ampliación del plazo establecida en el presente acuerdo

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección General Ejecutiva para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar a los sujetos obligados del ámbito estatal, el presente acuerdo.

**QUINTO:** Publíquese en el sitio de internet de este Órgano Garante.

**SEXTO:** Cúmplase.

|  |
| --- |
| RúbricaM.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADOCOMISIONADO PRESIDENTE |
| RúbricaLICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ COMISIONADA | RúbricaDR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁNCOMISIONADO |